

ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE SOPORTE AL PUESTO DE TRABAJO DIGITAL. EXPTE CONTR 2024 21994.

Consulta recibida el día miércoles, 3 de abril de 2024 14:18 y respuesta a la misma.

Consulta 4:

En relación con el expediente del asunto tenemos dos consultas:

Consulta 1:

En el PCAP, página 8, dentro del apartado “1.2 Objeto del Acuerdo Marco” se indica:

“En el apartado 2.1 del PPT se describen de forma más extensa los servicios y tareas que podrán concretarse en el objeto de cada contrato basado.”

En el PPT no vemos el apartado 2.1 ¿Pueden indicar dónde encontrar la descripción de servicios y tareas que podrán incluirse en los contratos basados?

Consulta 2:

En el PCAP, página 75, dentro de la valoración del criterio “2. Experiencia del personal adicional a la solvencia técnica” se indica

“Debe tenerse en cuenta en los contratos basados que no se computarán los tres años de experiencia adicionales exigidos en caso de disponer de una titulación inferior a la solicitada, tal y como se indica en el PPT.”

Dado que la puntuación por experiencia puede ser afectada por la titulación requerida ¿pueden indicar dónde encontrar que titulación / certificados o conocimientos mínimos podrán ser requeridos para cada perfil ?

Respuesta:

Consulta 1: En el apartado 2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS del PPT publicado el día 26 de marzo se definen los servicios y tareas que se podrán prestar a través de los contratos basados

Consulta 2: La titulación y certificaciones requeridas para los perfiles descritos se encuentra en el apartado 2.2 PERFILES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS del PPT publicado el día 26 de marzo.

Consulta recibida el día jueves 4 de abril de 2024 13:24 y respuesta a la misma.

Consulta 5:

Consulta 3:

En el PCAP, página 42, para contratos basados cuyo valor estimado sea inferior al umbral de los contratos SARA se indica como regla:

“No se invitará a aquellas empresas que, durante el mismo ejercicio presupuestario, hayan resultado adjudicatarias de varios contratos basados, si el importe acumulado de los mismos supera los 450.000€ salvo en los casos en que no haya más empresas adjudicatarias a las que invitar.”

¿El acumulado de 450.000 € se refiere al importe anual o al importe total estimado de los contratos?

Respuesta:

Se refiere al importe estimado de los contratos.